

Cofemer Cofemer

JPR-CPR- B000173762

De: Manuel Cardona Z. <mcardona@antad.org.mx>
Enviado el: miércoles, 6 de septiembre de 2017 01:16 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: ANTAD COMENTARIOS ANTEPROYECTO
Datos adjuntos: COMENTARIOS NOTAS EXPLICATIVAS.docx

Importancia: Alta

Comparto comentarios al anteproyecto del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria.

Saludos,

Manuel Cardona Zapata
Director de Relaciones con Gobierno - ANTAD

 Tel: (0155) 5580 9949 y 00
 Fax: (0155) 5395 2611
 Email: mcardona@antad.org.mx
 Web: www.antad.net

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



Se hace referencia al anteproyecto con número de expediente 03/0075/300817, referente a la modificación de las notas explicativas de la tarifa de importación y exportación, sobre el particular nos permitimos hacer nuestros comentarios

1. Tallas para ropa de mujer (inciso b del numeral 3)

El anteproyecto de las notas explicativas únicamente hace referencia al rango de tallas 24 y superior, esto en lo que se refiere a las tallas de prendas de mujer **(inciso b del numeral 3)**

En el caso específico de las prendas para mujer a que se hace referencia, las tallas Mexicanas inician desde la 01, 3, 5, 7,9,11,13 15 etc, y posteriormente hay otro rango de tallas que inician desde 24.

El no considerar el rango de tallas mexicanas de la 01 en adelante, nos sujetaría a tener que clasificar arancelariamente las prendas de vestir en base a medidas de pulgadas, lo cual ocasionaría retrasos a la operación y pone en grave riesgo las importaciones de los asociados.

Dado lo anterior consideramos pertinente que la nota quede en los siguientes términos:

“b) **Prendas para mujeres**, aquellas cuya talla mexicana sea igual o superior a **1** o extra – extra – chica (EECH o XXS).”

Se anexan ligas de venta de ropa en Mexico, el cual respalda el uso del rango de tallas que se propone utilizar adicionalmente,

<http://www.levi.com.mx/shirts-tops-levis-mujer/>

<http://www.oggi.mx/mujer/jeans/straight-cintura-alta>

<http://www.oggi.mx/mujer/vestidos>

<http://www.oggi.mx/short-light-stone-1712201-61534/p>

<http://www.oggi.mx/mujer/faldas>

http://www.leejeans.com.mx/catalogo/detalle/id/1495/cat_active/7.html

http://www.leejeans.com.mx/catalogo/detalle/id/1505/cat_active/7.html

2. Entrada en vigor

El ordenamiento establece que la entrada en vigor es al día siguiente de su publicación, no obstante, el poder aplicar este decreto en plena temporada alta de Recepcion recepción (Septiembre –Diciembre) nos complica sumamente la operación y nos retrasaría las importaciones.

Se solicita que entre en vigor en 2018.